

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2019

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2019, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-

Siendo las 09:30 horas del día viernes 14 de octubre de 2019, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas B, sita en Avenida Camarón Sábalo No. 1210, esq. Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Lic. Marco Antonio del Carmen Velez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, C. P. Miguel Angel Ochoa Aldana, Jefe de la Unidad Administración en su carácter de Secretario Técnico y el M. En C. Pavel Camelo Avedoy, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.

Como invitados se encuentran presentes los CC. Maria Felicitas Monárrez, Titular del Área de Responsabilidades, Jose Guadalupe Razo Delgado, Director de Estudios y Proyectos, Jose Manuel Rosete González, Subdirector de Evaluación y Seguimiento, Carlos Isaac Gonzalez Jasso Robles, Subdirector de Personal, Roberto Amaya Salazar, Enlace, Alma Yeni Villa Lopez, Jefe de Departamento de Planes de Manejo Pesquero, Miguel Angel Huerta Bello, Jefe de Departamento de Elaboración de Normas Acuícolas.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700106119, turnada a la Dirección de Recursos Humanos, de la Unidad de Administración, a la Dirección General de Infraestructura, a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, a la Unidad de Asuntos Jurídicos, quienes declaran parcialmente la información, así como la inexistencia de la misma, de igual forma, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Inspección y Vigilancia y la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700113919, turnada a la Dirección de Recursos Humanos, de la Unidad de Administración, quien declara la Reserva de la información.
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700114119, turnada a la Dirección de Recursos Humanos, de la Unidad de Administración, quien declara la Reserva de la información.
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700114419, turnada a la Unidad de Asuntos Jurídicos, quien declara la reserva de la información.
- VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700114519, turnada a la Dirección de Recursos Humanos, de la Unidad de Administración, quien declara parcialmente la información, así como la inexistencia de la misma, de igual forma, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, y la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación y la Unidad de Asuntos



Jurídicos.-----

- VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700115019, turnada a la Dirección de Recursos Humanos, de la Unidad de Administración, quien declara la reserva de la información.-----
- VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700115419, turnada a la Unidad de Asuntos Jurídicos, quien declara la reserva de la información.-----
- IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700115719, turnada a la Unidad de Asuntos Jurídicos, quien declara la versión pública de la información.-----
- X. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700116019, turnada a la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara la inexistencia de la información de igual forma, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Unidad de Administración y la Unidad de Asuntos Jurídicos.-----
- XI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700116119, turnada a la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara la inexistencia de la información de igual forma, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Unidad de Administración y la Unidad de Asuntos Jurídicos.-----
- XII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700116219, turnada a la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara la inexistencia de la información de igual forma, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Unidad de Administración y la Unidad de Asuntos Jurídicos.-----
- XIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700116319, turnada a la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara la inexistencia de la información de igual forma, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Unidad de Administración y la Unidad de Asuntos Jurídicos.-----
- XIV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700116419, turnada a la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara la inexistencia de la información de igual forma, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Unidad de Administración y la Unidad de Asuntos Jurídicos.-----
- XV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700116519, turnada a la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación,

Programación y Evaluación, quien declara la inexistencia de la información de igual forma, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Unidad de Administración y la Unidad de Asuntos Jurídicos.-----

XVI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700116619, turnada a la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara la inexistencia de la información de igual forma, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Unidad de Administración y la Unidad de Asuntos Jurídicos.-----

XVII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700116919, turnada a la Unidad de Asuntos Jurídicos, quien solicita la prórroga, para dar contestación a dicha solicitud.-----

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. El C. Marco Antonio del Carmen Velez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita al C. P. Miguel Angel Ochoa Aldana, Jefe de la Unidad Administración en su carácter de Secretario Técnico, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

Acuerdo CTXXXIISE.14.10.19.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700106119, turnada a la Dirección de Recursos Humanos, de la Unidad de Administración, a la Dirección General de Infraestructura, a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, a la Unidad de Asuntos Jurídicos, quienes declaran parcialmente la información, así como la inexistencia de la misma, de igual forma, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Inspección y Vigilancia y la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación. -----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"Solicito a la CONAPESCA información en copia formato digital a través de la plataforma nacional de transparencia la siguiente información: El instrumento legal (convenio, acuerdo, contrato) mediante el cual se contrata a personal que presta servicio profesional (prestador de servicio profesional) ejercicio fiscal 2018 y 2019. Así como acta constitutiva o acta que presento la instancia ejecutora y su razón social. Los lineamientos la licitación o convocatoria que publicó la conapesca dar atención al mismo y Acta finiquito de los mismos. Ejemplo del Contrato firmado por los prestadores de servicios profesionales de las ultimas tres empresas o instancias ejecutoras Número de personas bajo las diferentes modalidades (prestador de servicios profesionales, profesional de confianza, sindicalizado, oficiales de pesca, las otras que existan etc) de contratación al inicio y fin de cada ejercicio fiscal de los años 2012 al 2019 (a la fecha recepción de este solicitud de información). Los permisos y/o concesiones para el recurso pesquero camarón, pepino de mar, mero y pulpo en ambos litorales que tienen nueva solicitud y renovación, así como los que ya fueron renovados en el año 2019. Opinión técnica o dictamen técnico recibida en la CONAPESCA sobre evaluación del esfuerzo pesquero para la pesquería de camarón ambos litorales, pepino de mar, mero así como copia de los oficios de solicitud de dichos estudios de carácter técnico*



durante los años 2016 al 2019. La publicación del Acuerdo regulatorio para el aprovechamiento del recurso pesquero conocido como pajarito. Instrumento legal que publica la conapesca de la cuota de captura de pulpo en el litoral del golfo de México y mar caribe. Los diversos lineamientos de todos los Comités Consultivos de Manejo pesquero de los diversos recursos pesqueros. La publicación del reglamento de la Ley General de Acuacultura y Pesca Sustentables (LGPAS), proyecto de publicación, el reglamento interno de la CONAPESCA. A la Oficina del Comisionado Nacional, el acta de entrega-recepción recibida por esta administración y la recibida por la pasada. El instrumento legal por el cual se le da (trasfiere) las atribuciones y competencias a la respectiva unidad administrativa la atención y coordinación que realizaban las subdelegaciones de pesca, así como la fecha de su publicación, el instrumento legal que le da atribuciones a los consejos estatales y consejo locales. El nombramiento de cada uno de los titulares, los funcionarios públicos que se encuentran en carácter de titulares o responsables, y sus perfiles profesionales. Copia del inventario de existencia de especies en veda de los diversos recursos pesqueros que obren en los archivos físicos de la unidad responsable de los Estados de Sinaloa, Sonora, Baja California, Baja California Sur, Yucatán, Campeche y Quintana Roo. Fundamento legal por que desapareció de las presentes reglas de operación (ejercicio 2019) el subcomponente arrecife artificial y una lista en formato Excel de los proyectos presentados, finiquitados del año 2012 al 2018. Proyecto de organigrama de ese sujeto obligado (CONAPESCA) presentado por la presente administración ante la SADER Y Secretaria de la Función Pública Copia de los permisos o concesiones para el aprovechamiento de tunidos específicamente para atún aleta azul (maricultura) en la modalidad que indique el permiso o concesión. Solicito los oficios (copia formato digital) de respuesta emitidos por cada unidades administrativas con la que se pretende dar atención a esta solicitud de información y copia del acta o las actas de la reunión de comité de transparencia de dicho sujeto obligado.”-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número MZ-RH.-01693/19, de la Dirección de Recursos Humanos, de la Unidad de Administración, que en esencia dice: “Por tal motivo, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información, de conformidad con los artículos 65 fracción II, 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

1. De acuerdo al No. De oficio SRM.-01984/19, referente al segundo párrafo, se adjunta lo señalado en el siguiente apartado:

- Contrato de Prestación de Servicios No. AD/029/01/18, formalizado con la persona moral FIXS BUSINESS, S.A. de C.V. y sus anexos.
- Contrato de Prestación de Servicios No. LPNE/001/04/18, formalizado con la persona moral FIXS BUSINESS, S.A. de C.V. y sus Anexos.
- Convenio Modificatorio del Contrato de Prestación de Servicios No. LPNE/001/04/18, formalizado con la persona moral FIXS BUSINESS, S.A. de C.V.
- Contrato de Prestación de Servicios No. LPNE/025/03/19, formalizado con la persona moral Lore Soluciones Integrales Empresariales de Sinaloa S.A. de C.V. y sus Anexos.
- Actas constitutivas que presentaron ambas personas morales, para la elaboración de los contratos y/o convenios respectivos.

No omito mencionar, que dicha información se remite en versión pública, toda vez que contiene información confidencial.

Ahora bien, se solicita “Ejemplo del contrato firmado por los prestadores de servicios profesionales de las ultimas tres empresas o instancias ejecutoras”, al respecto se notifica que dichos contratos se encuentran a resguardo de dichas instancias ejecutoras, ya que no son entregables que se mantiene a resguardo de esta comisión, como lo indica en el contrato de prestación de servicios número LPNE/025/03/19 se establece en el Anexo I. Contratación de Servicios Especializados para diversas áreas de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, apartado V.I.16. Entregables; por lo tanto,



solicito que en el momento oportuno el Comité de Transparencia declare la inexistencia de la información, de acuerdo con los artículos 65 fracción II, 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...

...De acuerdo al No. De Oficio DRF.-00381/19, se notifica que respecto al número de prestadores de servicios profesionales al inicio y fin de los años 2012 al 2018, me permito informar que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que tiene a su cargo esta Unidad Administrativa, no existe documento alguno relacionado al número de prestadores de servicios profesionales en los años 2012 al 2014; por lo anterior, solicito que en el momento oportuno el Comité de Transparencia declare la inexistencia de la información, de acuerdo con los artículos 65 fracción II, 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4. Además, referente a "El nombramiento de cada uno de los titulares, los funcionarios públicos que se encuentran en carácter de titulares o responsables, y sus perfiles profesionales", me permito informar que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que tiene a su cargo esta Unidad Administrativa, no existe documento alguno; por lo anterior, solicito que en el momento oportuno el Comité de Transparencia declare la inexistencia de la información, de acuerdo con los artículos 65 fracción II, 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".-----

Así mismo, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGI.-00388/19, de la Dirección General de Infraestructura, que en esencia dice: "A fin de atender dicha solicitud, adjunto al presente envío a usted, lista en formato Excel de los proyectos presentados y finiquitados dentro del Subcomponente Arrecifes Artificiales durante los ejercicios fiscales 2012 a 2015, periodo durante el cual dicho subcomponente estuvo a cargo de esta Dirección General de Infraestructura.

Por lo que respecta al resto de la información requerida por el solicitante, me permito informarle que por la naturaleza propia de las atribuciones de la Dirección General de Infraestructura, su atención no corresponde al ámbito de su competencia.

No obstante lo anterior, se realizó una búsqueda en los archivos de las áreas de esta Unidad Administrativa, sin encontrar la información requerida; por lo que se solicita su valiosa intervención para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información, de conformidad con lo estipulado en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".-----

De igual forma, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00784/19, de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...por lo que respecta a las opiniones técnicas sobre evaluación del esfuerzo pesquero solicitadas por el particular en este mismo punto, se le informa que esta Dirección General no cuenta con las mismas ya que son competencia del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INAPESCA).

Así mismo se aclara que no se dio respuesta a los puntos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 14 por no ser competencia de esta Dirección General."-----

De la misma manera, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número UAJ.-01247/19 y UAJ.-01354/19, de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que en esencia dice: "Del Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, existe un anteproyecto que puede ser consultado en el portal público de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, en la dirección electrónica: <http://187.191.71.192/expediente/22112/mir/46044/regulacion/4723886>.



Del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, se informa que existe un anteproyecto que puede ser consultado en el portal público de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, en la dirección electrónica: <http://187.191.71.192/portales/resumen/33651#>.

En referencia a "...Copia del inventario de existencia de especies en veda de los diversos recursos pesqueros que obren en los archivos físicos de la unidad responsable de los Estados de Sinaloa, Sonora, Baja California, Baja California Sur, Yucatán, Campeche y Quintana Roo...", se pone a disposición del particular vía consulta directa, la información solicitada, en las oficinas de esta comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 4 fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo antes expuesto, esta Unidad de Asuntos Jurídicos informa que de los otros puntos solicitados por el peticionario de la información no cuenta con la información solicitada en forma física o digital; en razón de lo cual, solicito al Comité de Transparencia de esta Comisión, tenga a bien resolver lo conducente y en su caso pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información requerida, con fundamento en la fracción II del artículo 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En base a lo anterior, y conforme a los artículos 42 y 45, fracc. I del Reglamento Interior de la SAGARPA, se solicita al comité de transparencia de esta Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca tenga a bien resolver lo conducente y en su caso, declare la versión pública antes mencionada, esto de conformidad con el artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Acta Administrativa de Entrega – Recepción del Ex Comisionado, Mario Alberto Aguilar Sánchez, al actual Comisionado Raúl de Jesús Elenes Angulo.

Con referencia al Acta Administrativa de Entrega-Recepción, correspondiente al sexenio anterior, se le señala que no existe información al respecto, por lo que solicito se declare la inexistencia de la misma."

Así mismo, se da lectura a los oficios número: DGOPA.-DOPA.-00973/19 de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, 612.19.-00587/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGIV.-01158/19 de DGPPE.-00527/19 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quienes declaran la inexistencia de la información, de conformidad con el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CTXXXIISE.14.10.19.II

Se declara la inexistencia de la información respecto a "Los lineamientos la licitación o convocatoria que publicó la conapesca dar atención al mismo y Acta finiquito de los mismos. Ejemplo del Contrato firmado por los prestadores de servicios profesionales de las ultimas tres empresas o instancias ejecutoras", lo anterior de acuerdo al artículo 141 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se declara la inexistencia de la información de los años 2012 a 2014, en relación a "Número de personas bajo las diferentes modalidades (prestador de servicios profesionales, profesional de confianza, sindicalizado, oficiales de pesca, las otras que existan etc) de contratación al inicio y fin de cada ejercicio fiscal de los años 2012 al 2019 (a la fecha recepción de este solicitud de información)", lo anterior de acuerdo al artículo 141 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Se declara la incompetencia referente a la *“Opinión técnica o dictamen técnico recibida en la CONAPESCA sobre evaluación del esfuerzo pesquero para la pesquería de camarón ambos litorales, pepino de mar, mero así como copia de los oficios de solicitud de dichos estudios de carácter técnico durante los años 2016 al 2019”*, de acuerdo al artículo 65, fracción II, artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se declara la inexistencia con respecto a *“La publicación del Acuerdo regulatorio para el aprovechamiento del recurso pesquero conocido como pajarito.”, “Instrumento legal que publica la conapesca de la cuota de captura de pulpo en el litoral del golfo de México y mar caribe.” “Los diversos lineamientos de todos los Comités Consultivos de Manejo pesquero de los diversos recursos pesqueros.” “El instrumento legal por el cual se le da (trasfiere) las atribuciones y competencias a la respectiva unidad administrativa la atención y coordinación que realizaban las subdelegaciones de pesca, así como la fecha de su publicación, el instrumento legal que le da atribuciones a los consejos estatales y consejo locales. El nombramiento de cada uno de los titulares, los funcionarios públicos que se encuentran en carácter de titulares o responsables, y sus perfiles profesionales”*, de acuerdo al artículo 141 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De igual forma, se declara la inexistencia respecto del año 2016 relativo a *“Fundamento legal por que desapareció de las presentes reglas de operación (ejercicio 2019) el subcomponente arrecife artificial y una lista en formato Excel de los proyectos presentados, finiquitados del año 2012 al 2018.”*, lo anterior de acuerdo al artículo 141 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así mismo, se declara la inexistencia concerniente al *“Proyecto de organigrama de ese sujeto obligado (CONAPESCA) presentado por la presente administración ante la SADER Y Secretaria de la Función Pública”*, de conformidad con el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700113919, turnada a la Dirección de Recursos Humanos, de la Unidad de Administración, quien declara la Reserva de la información.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *“cuales son los puestos que se daran liquidaran de acuerdo al memorandum de austeridad en la Conapesca”*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número MZ-RH.-01661/19, de la Dirección de Recursos Humanos, de la Unidad de Administración, que en esencia dice: *“Al respecto, y haciendo mención a “detalle de la solicitud cuales son puestos que se daran...”*, se hace de conocimiento del interesado (a), que la información relacionada a las bajas de los servidores públicos de esta Comisión Nacional durante el periodo referido en la presente solicitud de acceso a la información se derivan de las *“disposiciones específicas que establecen el mecanismo para cubrir una compensación económica a los Servidores Públicos de Carrera titulares por la terminación de la Relación Laboral en la Administra Pública Federal para el ejercicio fiscal 2019.*

Asimismo, se comunica que de acuerdo las instrucciones giradas por Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Secretaria de la Función Pública, la información que solicita se encuentra clasificada con carácter de Reservado durante un año, es decir del 01 de febrero de 2019 al 01 de febrero del 2020; con fundamento Legal en el Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 Fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Referente a la prueba del daño es menester señalar que la institución se encuentra en etapa de decisión relativa a los puestos que serán sometidos al proceso de liquidación, mismos que se encuentran en autorización por parte de la SHCP, por tal motivo de otorgarse la información podría poner en riesgo el proceso llevado a cabo el Gobierno Federal.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CTXXXIISE.14.10.19.III

Se confirma la reserva de la información solicitada, con fecha de 01 de febrero de 2019 al 01 de febrero del 2020; de conformidad con el Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 Fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700114119, turnada a la Dirección de Recursos Humanos, de la Unidad de Administración, quien declara la Reserva de la información.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"CON QUE ARGUMENTO LEGAL SERGIO ESCUTIA FUE QUIEN DESIGNO A LOS FUNCIONARIOS QUE SE LIQUIDARON ESTE PROCESO DE AUSTERIDAD CONFORME AL MEMORÁNDUM Y COMO FUE QUE EL INTERCEDIÓ PARA QUE A OTROS LOS RESPETARAN Y NO LOS CORRIERAN"*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número MZ-RH.-01674/19, de la Dirección de Recursos Humanos, de la Unidad de Administración, que en esencia dice: *"...se hace de conocimiento del interesado (a), que la información relacionada a las bajas de los servidores públicos de esta Comisión Nacional durante el periodo referido en la presente solicitud de acceso a la información se derivan de las "Disposiciones Específicas que establecen el mecanismo para cubrir una compensación económica a los Servidores Públicos de Carrera titulares por la terminación de la Relación Laboral en la Administra Pública Federal para el ejercicio fiscal 2019"*.

Asimismo, se comunica que de acuerdo las instrucciones giradas por Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Secretaria de la Función Pública, la información que solicita se encuentra clasificada con carácter de Reservado durante un año, es decir del 01 de febrero de 2019 al 01 de febrero del 2020; con fundamento Legal en el Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 Fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Referente a la prueba del daño es menester señalar que la institución se encuentra en etapa de decisión relativa a los puestos que serán sometidos al proceso de liquidación, mismos que se encuentran en autorización por parte de la SHCP, por tal motivo de otorgarse la información podría poner en riesgo el proceso llevado a cabo el Gobierno Federal.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CTXXXIISE.14.10.19.IV

Se confirma la reserva de la información solicitada, con fecha de 01 de febrero de 2019 al 01 de febrero del 2020; de conformidad con el Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 Fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700114419, turnada a la Unidad de Asuntos Jurídicos, quien declara la reserva de la información.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"Detalle de la solicitud FAVOR DE INCLUIR EL LISTADO DE DEMANDAS LABORALES ATENDIDAS POR LA CONAPESCA DESDE EL 2012 A LA FECHA, INDICANDO NOMBRE DEL DEMANDANTE, FECHA Y MOTIVO DE LA DEMANDA, TAMBIEN INCLUIR EXPEDIENTE DE CADA CASO"*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número UAJ.-01318/19, de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que en esencia dice: *"Se solicita la clasificación de la información solicitada como RESERVADA, a partir del 01 de febrero de 2019 al 01 de febrero del 2024, de conformidad en los términos de los numerales 65 fracción II y 110 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública con relación al 70 fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

Lo anterior, en virtud de que al proporcionar la información en los términos que fue requerida, se vulnera la conducción de los juicios laborales que aún en proceso y pendientes de resolución; aunado a que el sujeto obligado que representa solo está comprometido a informar a los particulares sobre resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio y la solicitud de información del presente asunto, no se ajusta a lo previsto en la legislación aplicable..."---

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CTXXXIISE.14.10.19.V

Se confirma la reserva de la información solicitada, con fecha de 01 de febrero de 2019 al 01 de febrero del 2024, de conformidad con el Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 Fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700114519, turnada a la Dirección de Recursos Humanos, de la Unidad de Administración, quien declara parcialmente la información, así como la inexistencia de la misma, de igual forma, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, y la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación y la Unidad de Asuntos Jurídicos.-

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"Detalle de la solicitud CUALES SON LOS CURSOS OTORGADOS AL PERSONAL DE BASE DESDE EL AÑO 2012 AL 2019 DESGLOSADO POR OFICINAS CENTRALES, ESTADOS Y SUS OFICINAS, AÑO, EMPRESA QUE LO IMPARTIO, FECHA, SEDE Y COSTO POR PARTICIPANTE."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número RH.-01934/19, de la Dirección de Recursos Humanos, de la Unidad de Administración, que en esencia dice: *"...Al respecto, me permito comentarle que, derivado de una búsqueda exhaustiva en los documentos que obran en esta Dirección de Recursos Humanos, no se encontraron los registros de las fechas en que se impartieron los siguientes cursos durante el Ejercicio Fiscal 2012:*

- TALLER DE FORMACIÓN DE EQUIPOS DE ALTO DESEMPEÑO.



- ANÁLISIS Y APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.
- APLICACIONES EFECTIVAS DE HOJA ELECTRÓNICA DE CÁLCULO.
- AUTOCAD AVANZADO.
- FUNDAMENTOS DE CIVILCAD.
- JUICIOS DE NULIDAD.
- ACTITUD Y CALIDAD EN EL SERVICIO.
- ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y SÍNTESIS DE INFORMACIÓN.
- TALLER PRÁCTICO DE AUTOCAD.
- CUMPLIMIENTO DE METAS ORGANIZACIONALES.
- LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.
- NORMATIVIDAD AMBIENTAL EN ACUACULTURA.

Por lo anterior, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información. Lo anterior, de conformidad con los artículos 65 fracción II, 141 fracción I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”-----

Así mismo, se da lectura a los oficios número: CGOEI.-00478/19 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, 612.19.-00588/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGI.-00497/19 de la Dirección General de Infraestructura, DGIV.-01155/19 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, DGOPA.-00868/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DGPPE.-00537/19 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación y UAJ.-01349/19 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, quienes declaran la inexistencia de la información, de conformidad con el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CTXXXIISE.14.10.19.VI

Se declara la inexistencia de la información de los registros correspondientes a las fechas en que se impartieron los cursos antes mencionados, durante el Ejercicio Fiscal 2012, de conformidad con el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700115019, turnada a la Dirección de Recursos Humanos, de la Unidad de Administración, quien declara la reserva de la información.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: “Detalle de la solicitud en un archivo de excel favor de anexar nombre del funcionario, puesto, sueldo mensual, rfc, area de adscripcion, estado, antigüedad en la conapesca, de la gente que mandaron citar para que firmaran su renuncia voluntaria y se apegaran a un plan de compensacion para quitarles el servicio civil de carrera y liquidarlos”-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número MZ-RH.-01672/19, de la Dirección de Recursos Humanos, de la Unidad de Administración, que en esencia dice: “Al respecto, y haciendo mención a “Detalle de la solicitud en un archivo de excel favor de ...”, se hace de conocimiento del interesado (a), que la información relacionada a las bajas de los servidores públicos de esta Comisión Nacional durante el periodo referido en la presente solicitud de acceso a la información se derivan de las “Disposiciones Específicas que establecen el mecanismo para cubrir una compensación económica a los Servidores Públicos de Carrera titulares



por la terminación de la Relación Laboral en la Administra Pública Federal para el ejercicio fiscal 2019”.

Asimismo, se comunica que de acuerdo las instrucciones giradas por Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Secretaria de la Función Pública, la información que solicita se encuentra clasificada con carácter de Reservado durante un año, es decir del 01 de febrero de 2019 al 01 de febrero del 2020; con fundamento Legal en el Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 Fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Referente a la prueba del daño es menester señalar que la institución se encuentra en etapa de decisión relativa a los puestos que serán sometidos al proceso de liquidación, mismos que se encuentran en autorización por parte de la SHCP, por tal motivo de otorgarse la información podría poner en riesgo el proceso llevado a cabo el Gobierno Federal.”-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CTXXXIISE.14.10.19.VII

Se confirma la reserva de la información solicitada, con fecha de 01 de febrero de 2019 al 01 de febrero del 2020; de conformidad con el Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 Fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700115419, turnada a la Unidad de Asuntos Jurídicos, quien declara la reserva de la información.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: “INDIQUE POR FAVOR, DESGLOSADO POR AÑO DESDE EL 2012 AL 2018 Y POR ESTADOS CON SUS OFICINAS, CUANTOS JUICIOS TIENEN LA CONAPESCA VS PERSONAL TANTO DE BASE Y CONFIANZA E INDIQUE EL MOTIVO, ESTATUS DEL JUICIO O LITIGIO.”-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número UAJ.-01317/19, de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que en esencia dice: “Se solicita la clasificación de la información solicitada como RESERVADA, a partir del 01 de febrero de 2019 al 01 de febrero del 2024, de conformidad en los términos de los numerales 65 fracción II y 110 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública con relación al 70 fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”

Lo anterior, en virtud de que al proporcionar la información en los términos que fue requerida, se vulnera la conducción de los juicios laborales que aún en proceso y pendientes de resolución; aunado a que el sujeto obligado que representa solo está comprometido a informar a los particulares sobre resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio y la solicitud de información del presente asunto, no se ajusta a lo previsto en la legislación aplicable...”-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CTXXXIISE.14.10.19.VIII

Se confirma la reserva de la información solicitada, con fecha de 01 de febrero de 2019 al 01 de febrero del 2024, de conformidad con el Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de



Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 Fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700115719, turnada a la Unidad de Asuntos Jurídicos, quien declara la versión pública de la información.--

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *“Por este medio, solicito la minuta o cualquier documento derivado de la reunión que sostuvieron con la Coalición de Organizaciones Democráticas, Urbanas y Campesinas (CODUC), la Central Independiente de Obreros Agrícolas y Campesinos (CIOAC) y la Unión Nacional de Trabajadores Agrícolas de México (UNTA), y la diputada Maricarmen Cabrera Lagunas, el día 2 de septiembre de 2019, tal cual fue anunciada en la cuenta de twitter de la Conapesca.”*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número UAJ.-01330/19, de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que en esencia dice: *“Con base en lo anterior y conforme los artículos 42, 45 fracc. I, del Reglamento Interior de la SAGARPA, se solicita al Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, tenga bien resolver lo conducente y en su caso declare versión pública, es de conformidad con el artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”*

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CTXXXIISE.14.10.19.IX

Se declara la versión pública de lista de asistencia de la Reunión de Trabajo con CODUC-UNTA-CIOAC, de conformidad con el Artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

X. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700116019, turnada a la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara la inexistencia de la información de igual forma, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Unidad de Administración y la Unidad de Asuntos Jurídicos.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *“Documentos de las reuniones presenciales o virtuales, incluyendo convocatorias, órdenes del día, lista de participantes, presentaciones, documentos de trabajo, minutas de reuniones, entre otros, para atender las recomendaciones de la CITES, CNDH, UNESCO, Comité Patrimonio de la Humanidad y del CIRVA, que tengan como objetivo principal o secundario, generar las condiciones ambientalmente viables para la recuperación, conservación y repoblación tanto de la vaquita marina como de la totoaba, incluyendo los documentos de los recursos económicos presupuestados, adecuados, ejercidos y subejercidos, así como todos los instrumentos de política pública emitidos, como normas, decretos, acuerdos, leyes y convenios, entre otros, ya sea con personas físicas o morales, nacionales o internacionales, públicas, privadas, de la sociedad civil, de docencia, de investigación o de financiamiento, incluyendo todos los organismos de la Organización de las Naciones Unidas, en junio de 2018.”*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEPE.-00210/19, de la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"Sobre el particular, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa y con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información no encontrada."*-----

Así mismo, se da lectura a los oficios número: CGOEI.-00470/19 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, 612.19.-00590/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGI.-00501/19 de la Dirección General de Infraestructura, DGIV.-01154/19 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, DGOPA.-00871/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, MZ-RH.-01720/19 de la Unidad de Administración y UAJ.-01348/19 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, quienes declaran la inexistencia de la información, de conformidad con el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CTXXXIISE.14.10.19.X

Se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700116119, turnada a la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara la inexistencia de la información de igual forma, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Unidad de Administración y la Unidad de Asuntos Jurídicos.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"Documentos de las reuniones presenciales o virtuales, incluyendo convocatorias, órdenes del día, lista de participantes, presentaciones, documentos de trabajo, minutas de reuniones, entre otros, para atender las recomendaciones de la CITES, CNDH, UNESCO, Comité Patrimonio de la Humanidad y del CIRVA, que tengan como objetivo principal o secundario, generar las condiciones ambientalmente viables para la recuperación, conservación y repoblación tanto de la vaquita marina como de la totoaba, incluyendo los documentos de los recursos económicos presupuestados, adecuados, ejercidos y subejercidos, así como todos los instrumentos de política pública emitidos, como normas, decretos, acuerdos, leyes y convenios, entre otros, ya sea con personas físicas o morales, nacionales o internacionales, públicas, privadas, de la sociedad civil, de docencia, de investigación o de financiamiento, incluyendo todos los organismos de la Organización de las Naciones Unidas, en febrero de 2018."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEPE.-00209/19, de la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"Sobre el particular, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa y con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información no"*



encontrada.”-----

Así mismo, se da lectura a los oficios número: CGOEI.-00471/19 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, 612.19.-00590/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGI.-00502/19 de la Dirección General de Infraestructura, DGIV.-01154/19 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, DGOPA.-00871/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, MZ-RH.-01721/19 de la Unidad de Administración y UAJ.-01348/19 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, quienes declaran la inexistencia de la información, de conformidad con el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CTXXXIISE.14.10.19.XI

Se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700116219, turnada a la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara la inexistencia de la información de igual forma, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Unidad de Administración y la Unidad de Asuntos Jurídicos.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *“Documentos de las reuniones presenciales o virtuales, incluyendo convocatorias, órdenes del día, lista de participantes, presentaciones, documentos de trabajo, minutas de reuniones, entre otros, para atender las recomendaciones de la CITES, CNDH, UNESCO, Comité Patrimonio de la Humanidad y del CIRVA, que tengan como objetivo principal o secundario, generar las condiciones ambientalmente viables para la recuperación, conservación y repoblación tanto de la vaquita marina como de la totoaba, incluyendo los documentos de los recursos económicos presupuestados, adecuados, ejercidos y subejercidos, así como todos los instrumentos de política pública emitidos, como normas, decretos, acuerdos, leyes y convenios, entre otros, ya sea con personas físicas o morales, nacionales o internacionales, públicas, privadas, de la sociedad civil, de docencia, de investigación o de financiamiento, incluyendo todos los organismos de la Organización de las Naciones Unidas, en julio de 2018.”*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEPE.-00211/19, de la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *“Sobre el particular, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa y con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información no encontrada.”*-----

Así mismo, se da lectura a los oficios número: CGOEI.-00472/19 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, 612.19.-00590/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGI.-00503/19 de la Dirección General de Infraestructura, DGIV.-01154/19 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, DGOPA.-00871/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, MZ-RH.-01722/19 de la Unidad de Administración y UAJ.-01348/19 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, quienes declaran la inexistencia de la información, de conformidad con



el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CTXXXIISE.14.10.19.XII

Se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700116319, turnada a la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara la inexistencia de la información de igual forma, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Unidad de Administración y la Unidad de Asuntos Jurídicos.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"Documentos de las reuniones presenciales o virtuales, incluyendo convocatorias, órdenes del día, lista de participantes, presentaciones, documentos de trabajo, minutas de reuniones, entre otros, para atender las recomendaciones de la CITES, CNDH, UNESCO, Comité Patrimonio de la Humanidad y del CIRVA, que tengan como objetivo principal o secundario, generar las condiciones ambientalmente viables para la recuperación, conservación y repoblación tanto de la vaquita marina como de la totoaba, incluyendo los documentos de los recursos económicos presupuestados, adecuados, ejercidos y subejercidos, así como todos los instrumentos de política pública emitidos, como normas, decretos, acuerdos, leyes y convenios, entre otros, ya sea con personas físicas o morales, nacionales o internacionales, públicas, privadas, de la sociedad civil, de docencia, de investigación o de financiamiento, incluyendo todos los organismos de la Organización de las Naciones Unidas, en abril de 2018."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEPE.-00212/19, de la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"Sobre el particular, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa y con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información no encontrada."*-----

Así mismo, se da lectura a los oficios número: CGOEI.-00473/19 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, 612.19.-00590/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGI.-00504/19 de la Dirección General de Infraestructura, DGIV.-01154/19 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, DGOPA.-00871/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, MZ-RH.-01723/19 de la Unidad de Administración y UAJ.-01348/19 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, quienes declaran la inexistencia de la información, de conformidad con el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CTXXXIISE.14.10.19.XIII

Se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



XIV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700116419, turnada a la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara la inexistencia de la información de igual forma, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Unidad de Administración y la Unidad de Asuntos Jurídicos.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: "Documentos de las reuniones presenciales o virtuales, incluyendo convocatorias, órdenes del día, lista de participantes, presentaciones, documentos de trabajo, minutas de reuniones, entre otros, para atender las recomendaciones de la CITES, CNDH, UNESCO, Comité Patrimonio de la Humanidad y del CIRVA, que tengan como objetivo principal o secundario, generar las condiciones ambientalmente viables para la recuperación, conservación y repoblación tanto de la vaquita marina como de la totoaba, incluyendo los documentos de los recursos económicos presupuestados, adecuados, ejercidos y subejercidos, así como todos los instrumentos de política pública emitidos, como normas, decretos, acuerdos, leyes y convenios, entre otros, ya sea con personas físicas o morales, nacionales o internacionales, públicas, privadas, de la sociedad civil, de docencia, de investigación o de financiamiento, incluyendo todos los organismos de la Organización de las Naciones Unidas, en enero de 2018."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEPE.-00205/19, de la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "Sobre el particular, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa y con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información no encontrada."-----

Así mismo, se da lectura a los oficios número: CGOEI.-00474/19 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, 612.19.-00590/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGI.-00505/19 de la Dirección General de Infraestructura, DGIV.-01154/19 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, DGOPA.-00871/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, MZ-RH.-01724/19 de la Unidad de Administración y UAJ.-01348/19 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, quienes declaran la inexistencia de la información, de conformidad con el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CTXXXIISE.14.10.19.XIV

Se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700116519, turnada a la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara la inexistencia de la información de igual forma, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Unidad de Administración y la Unidad de Asuntos Jurídicos.-----



En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"Documentos de las reuniones presenciales o virtuales, incluyendo convocatorias, órdenes del día, lista de participantes, presentaciones, documentos de trabajo, minutas de reuniones, entre otros, para atender las recomendaciones de la CITES, CNDH, UNESCO, Comité Patrimonio de la Humanidad y del CIRVA, que tengan como objetivo principal o secundario, generar las condiciones ambientalmente viables para la recuperación, conservación y repoblación tanto de la vaquita marina como de la totoaba, incluyendo los documentos de los recursos económicos presupuestados, adecuados, ejercidos y subejercidos, así como todos los instrumentos de política pública emitidos, como normas, decretos, acuerdos, leyes y convenios, entre otros, ya sea con personas físicas o morales, nacionales o internacionales, públicas, privadas, de la sociedad civil, de docencia, de investigación o de financiamiento, incluyendo todos los organismos de la Organización de las Naciones Unidas, en marzo de 2018."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEPE.-00206/19, de la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"Sobre el particular, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa y con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información no encontrada."*-----

Así mismo, se da lectura a los oficios número: CGOEI.-00475/19 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, 612.19.-00590/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGI.-00506/19 de la Dirección General de Infraestructura, DGIV.-01154/19 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, DGOPA.-00871/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, MZ-RH.-01725/19 de la Unidad de Administración y UAJ.-01348/19 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, quienes declaran la inexistencia de la información, de conformidad con el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CTXXXIISE.14.10.19.XV

Se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XVI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700116619, turnada a la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara la inexistencia de la información de igual forma, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Unidad de Administración y la Unidad de Asuntos Jurídicos.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"Documentos de las reuniones presenciales o virtuales, incluyendo convocatorias, órdenes del día, lista de participantes, presentaciones, documentos de trabajo, minutas de reuniones, entre otros, para atender las recomendaciones de la CITES, CNDH, UNESCO, Comité Patrimonio de la Humanidad y del CIRVA, que tengan como objetivo principal o secundario, generar las condiciones ambientalmente viables para la recuperación, conservación y repoblación tanto de la vaquita marina como de la totoaba, incluyendo los documentos de los recursos económicos presupuestados, adecuados, ejercidos y subejercidos, así como todos los instrumentos de política pública emitidos, como normas, decretos, acuerdos, leyes y convenios, entre otros, ya sea con*



personas físicas o morales, nacionales o internacionales, públicas, privadas, de la sociedad civil, de docencia, de investigación o de financiamiento, incluyendo todos los organismos de la Organización de las Naciones Unidas, en mayo de 2018.-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEPE.-00207/19, de la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *“Sobre el particular, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa y con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información no encontrada.*”-----

Así mismo, se da lectura a los oficios número: CGOEI.-00476/19 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, 612.19.-00590/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGI.-00507/19 de la Dirección General de Infraestructura, DGIV.-01154/19 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, DGOPA.-00871/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, MZ-RH.-01726/19 de la Unidad de Administración y UAJ.-01348/19 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, quienes declaran la inexistencia de la información, de conformidad con el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CTXXXIISE.14.10.19.XVI

Se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XVII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700116919, turnada a la Unidad de Asuntos Jurídicos, quien solicita la prórroga, para dar contestación a dicha solicitud.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *“Solicito la información contenida en sus archivos, bases de datos y documentos, que indiquen lo siguiente del personal que haya sido contratado, durante el periodo del 1 de diciembre de 2018 y hasta el día de hoy, y que estén o hayan estado a cargo de las gestiones, trámites y operación del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola a cargo de la CONAPESCA, en el Estado de Tamaulipas: - Nombre completo - Horario de labores en que debe encontrarse en la oficina en la que está asignado o comisionado, indicando además los días de la semana laboral y días de descanso - Puesto o cargo - Ciudad en la que está asignado o comisionado - Ubicación (ya sea delegación, subdelegación, oficina, representación, o cualquier otro nombre con que se le conozca) y domicilio de la oficina donde está asignado o comisionado. - Lugares, fechas y motivos, cuando haya estado realizando las actividades para las que fue contratado, fuera de las oficinas en la que está comisionado o asignado. - Tipo de contrato (ya sea de honorarios, base o sindicalizado, de confianza, o cualquier otro nombre con que se le conozca) - Salario Diario o importe del pago por honorarios (diario, semanal, quincenal o mensual) con que se haya contratado - Fechas en que se haya ausentado de sus labores, así como el motivo de la ausencia (ya sea falta injustificada, permiso sin goce de sueldo, permiso con goce de sueldo, incapacidad, o cualquier otro que manejen), indicando además el importe que se haya descontado de su pago con motivo de dicha ausencia. - Grado máximo de estudios, indicando número de cédula en caso de que cuente con carrera técnica, profesional o licenciatura. - Fotografía - Versión pública del currículum vitae que haya entregado durante su contratación - Tipo de proceso utilizado para su contratación, ya sea por recomendación (incluyendo nombre de la persona que lo recomendó), por convocatoria, publicación en algún medio de comunicación (incluyendo copia de la misma), o cualquier otro utilizado. - Información del vehículo*



asignado Marca, Modelo, Placas, cantidad de combustible asignado.- Funciones o facultades del puesto para el cual fue contratado. - Nombre y puesto del personal que tenga a su cargo. - Fecha de ingreso, alta o contratación. - Fecha de baja o terminación de contrato, incluyendo el motivo, en caso de que la persona actualmente no se encuentre laborando. Además de lo anterior solicito lo siguiente A) Que me proporcionen, de cada una de las personas antedichas, los recibos de pago u honorarios, comprendidos durante el periodo del 1 de Diciembre de 2018 y hasta el día de hoy. B) Número de cursos impartidos, por las personas antedichas, derivado del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola a cargo de la CONAPESCA, en el Estado de Tamaulipas, comprendidos durante el periodo del 1 de Diciembre de 2018 y hasta el día de hoy. C) Evidencia FOTOGRÁFICA de cualquier curso de capacitación derivado del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola a cargo de la CONAPESCA, en el Estado de Tamaulipas, comprendidos durante el periodo del 1 de Diciembre de 2018 y hasta el día de hoy, incluyendo evidencia documental que contenga lista de asistencia, tema del curso, fechas, horario y lugar donde se realizó, nombre de la persona que lo impartió. D) Cualquier documento mediante el cual, alguna de las personas antedichas, haya informado que ella misma o alguno de sus subordinados haya incurrido o se encuentre incurriendo en un conflicto de intereses entre las actividades para las que fue contratado y alguna otra que lleve a cabo.”-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número UAJ.-01347/19, de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que en esencia dice: “Al respecto, me permito solicitar de la manera más atenta nos conceda una ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud mencionada; motivando dicha solicitud en que las Unidades Administrativas, de esta Comisión Nacional, están trabajando en la integración de la respuesta y con Fundamento en el artículo 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

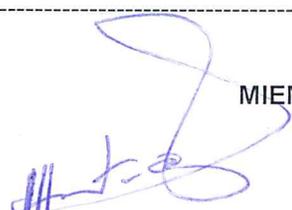
Acuerdo CTXXXIISE.14.10.19.XVII

Se confirma otorgar la prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información, lo anterior con fundamento en el artículo 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 11:00 horas, del día 14 de octubre de 2019, dándose por terminada la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.-----

ATENTAMENTE

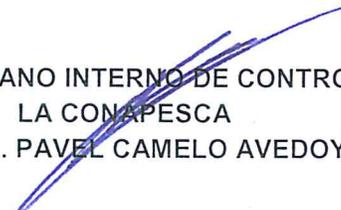
MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


PRESIDENTE SUPLENTE

LIC. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VELEZ


SECRETARIO TÉCNICO

C. P. MIGUEL ANGEL OCHOA ALDANA


**VOCAL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA CONAPESCA**

M. EN C. PAVEL CAMELO AVEDOY

